

1

2

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

6

7

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

8

TRANSOLMEDO CIA. LTDA.

9

10

SOCIOS FUNDADORES:

11

Srta. Jenny Alejandra OLMEDO MONROY

12

Sra. Martha Cecilia GUANO JAYA

13

Sra. María Jacqueline GUANO JAYA y

14

Sr. Darwin Patricio SERRANO NARANJO

15

16

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

17

Di 3ª. copia

18

19

20 HECE

21

22

23

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Repú-

24

blica del Ecuador, hoy, día viernes, nueve de diciembre de dos

25

mil once (9 de diciembre de 2011); ante mí, doctor Sebastián

26

Valdivieso Cueva, Notario Vigesimalquarto de esta ciudad y can-

27

tón Quito, comparecen los señores: Jenny Alejandra OLMEDO

28

MONROY, soltera; Martha Cecilia GUANO JAYA, casada; María

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 Jacqueline GUANO JAYA, casada; y, el señor Darwin Patricio SE-
2 RRANO NARANJO, soltero, cada uno por sus propios y perso-
3 nales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
4 res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces
5 para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de co-
6 nocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la
7 minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR
8 **NOTARIO:** En su Registro de escrituras públicas sírvase incluir
9 una constitución de compañía de Responsabilidad Limitada
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA.
11 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIME-
12 RA: Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presen-
13 te escritura Pública las señoras: Jenny Alejandra OLMEDO MON-
14 ROY, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía número ciento
15 setenta y dos cuatrocientos dos trescientos noventa y cuatro
16 ocho (1724023948); Martha Cecilia GUANO JAYA, de estado civil
17 casada, cédula de ciudadanía número cero cincuenta doscientos
18 veintiuno novecientos noventa y dos seis (0502219926); María
19 Jacqueline GUANO JAYA, de estado civil casada, cédula de ciu-
20 dadanía número cero cincuenta doscientos veintisiete seiscien-
21 tos setenta y uno cero (0502276710); y, el señor Darwin Patricio
22 SERRANO NARANJO, de estado civil soltero, cédula de ciudada-
23 nía número ciento setenta y uno setecientos noventa y ocho
24 cuatrocientos diecinueve siete (1717984197), todos de naciona-
25 lidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
26 Quito, cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, sin
27 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen
28 por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA:

1 Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Res-
2 ponsabilidad Limitada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
3 TRANSOLMEDO CIA. LTDA., que se regirá por la Ley de Compañías y sus Reglamentos y el presente Estatuto. CLÁUSULA TER-
4 CERA: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA.
6 LTDA. **CAPITULO PRIMERO. Denominación, Domicilio,**
7 **Duración y Objeto Social.** ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-
8 CIÓN.- La denominación social corresponde a COMPAÑÍA DE
9 TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA., de naciona-
10 lidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La COM-
11 PAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA.,
12 tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
13 Provincia de Pichincha; pudiendo establecer agencias o sucursa-
14 les en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumpli-
15 miento de las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO TER-
16 CERO: DURACIÓN.- el plazo de duración, será de cincuenta
17 años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo
18 podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del pla-
19 zo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el
20 particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente
21 Estatuto Social. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA.
23 LTDA., tiene como objeto social: a) El transporte terrestre de
24 carga pesada a nivel nacional. b) Provisión de transporte pesado
25 para la industria en general. c) Provisión de servicios en la In-
26 dustria terrestre de carga pesada en todo el país. d) La compa-
27 ñía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
2 objeto social sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en
3 otras leyes. e) Podrá también la compañía participar como socio
4 en la formación de toda clase de sociedades o compañías, apor-
5 tar capital para su constitución, adquirir y poseer participaciones
6 y obligaciones en otras compañías. En general la compañía po-
7 drá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permi-
8 tidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeti-
9 vo y necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin perjui-
10 cio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. **CAPITULO**
11 **SEGUNDO. Capital Social, de las Participaciones y de la**
12 **Reserva.** ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital Social de la
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA.
14 LTDA., es de MIL DOLARES, dividido en MIL PARTICIPACIONES
15 de un DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las
16 que estarán representadas por el certificado de aportación co-
17 rrespondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, cer-
18 tificados que estarán firmados por el Gerente General y por el
19 Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía
20 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta Ge-
21 neral de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
22 del capital social presente en la sesión, los socios tendrán dere-
23 cho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
24 aportaciones sociales. ARTÍCULO SÉPTIMO: El aumento del ca-
25 pital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
26 podrá ser: en numerario, en especie, por compensación de cré-
27 ditos, por capitalización de reservas y/o de utilidades o revalori-
28 zación de patrimonio, conforme a la Ley y a la Reglamentación

1 pertinente. ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL.- El ⁰⁰⁰⁰⁰⁰³
2 capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por
3 la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
4 reducir el capital social si ello implicare la reducción a los socios
5 parte de las participaciones pagadas. ARTÍCULO NOVENO: La
6 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación
7 que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines
8 acompañado de talonarios y que constarán de: La denominación
9 de la Compañía, el capital social y el pagado, y valor del certifi-
10 cado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, Y
11 fecha de la escritura de constitución e inscripción en el Registro
12 Mercantil, y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán
13 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones.
14 ARTÍCULO DÉCIMO: Las participaciones podrán transferirse por
15 acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unáni-
16 me del capital social, se lo realizará por escritura pública obser-
17 vando las disposiciones legales, los socios tienen derecho prefe-
18 rente para adquirir, salvo resolución en contrario de la Junta
19 General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las participa-
20 ciones de los socios son transmisibles por herencia conforme a
21 Derecho. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Compañía formará
22 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos del veinte
23 y cinco por ciento del capital social, segregando anualmente el
24 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITU-**
25 **LO TERCERO. De los Socios, Obligaciones y Derechos.**
26 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Son obligaciones de los socios:
27 a) Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asigne
28 la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias
2 de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Socios;
3 y, c) Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.

4 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son derechos de los socios: a)
5 Intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, perso-
6 nal o por medio de un poder a un socio, por cada participación
7 el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para
8 los organismos de administración; c) Percibir utilidades y benefi-
9 cios a prorrata de sus participaciones pagadas; y, d) Los demás
10 derechos previstos en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉ-
11 CIMO QUINTO: La responsabilidad de los socios de la Compañía
12 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de
13 sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.

14 **CAPITULO CUARTO. De la Junta General de Socios y de**
15 **los Órganos de Administración.** ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

16 Gobierno y Administración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
17 PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA., se ejercerá por medio de
18 La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

19 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta General de Socios le-
20 galmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y
21 está integrada por los socios legalmente convocados. ARTÍCULO

22 DÉCIMO OCTAVO: Sesiones de la Junta General.- Las Juntas
23 Generales de socios podrán ser ordinarios y extraordinarias y se
24 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. ARTÍCULO

25 DECIMO NOVENO: las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
26 año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cie-
27 rre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especifi-
28 cados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convoca-

1 toria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren con⁰⁰⁰⁰⁰⁴
2 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocado-
3 ria. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Convocatoria.- El Presidente y el Ge-
4 rente General conjunta o individualmente, convocará a las Jun-
5 tas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los so-
6 cios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
7 por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, lo-
8 cal, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de con-
9 formidad con la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Quórum.-
10 Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en
11 primera convocatoria si no está representado más de la mitad
12 del capital social. En segunda convocatoria las Juntas Generales
13 podrán reunirse con el número de socios presente y así se ex-
14 presará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar vali-
15 damente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VIGÉSIMO SE-
16 GUNDO: Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General de
17 Socios se tomarán por una ~~mayoría~~ absoluta de votos del capital
18 social asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de una-
19 nimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sa-
20 biendo que cada participación da derecho a un voto. ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO TERCERO: Las resoluciones de la Junta General de
22 Socios obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
23 sesión, o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
24 con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arre-
25 glo a la Ley y lo que dispone este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSI-
26 MO CUARTO: Las Sesiones de Junta General serán presididas
27 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona de-
28 signada en cada caso de entre los socios, actuará como secreta-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 rio el Gerente General o el socio, que a su falta, la Junta elija en
2 cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Actas de las
3 Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas debidamente
4 foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada
5 sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia
6 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
7 sido realizada legalmente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Son
8 atribuciones de la Junta General de Socios: a).- Nombrar al Pre-
9 sidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones;
10 y removerlos por causas justificadas. b).- Examinar las cuentas,
11 balances, informes de administradores y dictar las resoluciones
12 correspondientes. c).- Resolver la distribución de los beneficios
13 sociales. d).- Decidir sobre el aumento o disminución de capital,
14 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía
15 y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la
16 enajenación total de los activos y pasivos. e).- Fijar el monto de
17 las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de
18 reserva legal o de las reservas especiales. f) Resolver cualquier
19 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del
20 Gerente General. g) Interpretar los casos de duda que se pre-
21 senten sobre las disposiciones del Estatuto. h) Acordar la venta
22 o gravamen de la compañía. i) Aprobar el presupuesto de la
23 compañía. j) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
24 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
25 compañía. k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para las
26 atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de
27 Socios, y l) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale
28 le para la Junta General de Socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO

1 SÉPTIMO: Representación Legal.- La representación legal de la
2 Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Ge-
3 rente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de
4 que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados
5 con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia tempo-
6 ral del Gerente General le remplazará el Presidente, quien asu-
7 mirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titu-
8 lar y a falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta
9 General designe. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Presidente
10 será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo
11 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
12 socio o no. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Son deberes y atri-
13 buciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha ge-
14 neral de la compañía y el desempeño de las funciones de los
15 servidores e informar sobre estos particulares a la Junta General
16 de Socios, b) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General
17 de Socios y suscribir las actas, c) Remplazar al Gerente General
18 en su falta o ausencia temporal o definitivamente, d) Firmar el
19 nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre
20 el mismo y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de Socios, del presente Estatuto y la Ley de Com-
22 pañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Gerente General será nom-
23 brado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
24 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser so-
25 cio o no. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Son deberes y atri-
26 buciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar
27 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b).-
28 Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la compañía, c).- Presentar anualmente a la Junta General de
2 Socios una memoria razonada acerca de la situación de la com-
3 pañia con el balance general y el estado de pérdidas y ganan-
4 cias, d).- Suscribir el nombramiento del Presidente, e) Inscribir
5 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
6 Mercantil, f).- Responder por los bienes, valores y archivos de la
7 compañía, g).- Nombrar y remover a los empleados y fijar sus
8 remuneraciones, h).- Ejercer todas las funciones que fueren ne-
9 cesarias para el cumplimiento de la finalidad social. i).- Delegar
10 atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conve-
11 niente, j).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impe-
12 dimento temporal o definitivo; y, l).- Ejercer y cumplir las demás
13 atribuciones, deberes y responsabilidades que estable la Ley, y
14 el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General
15 de Socios. **CAPITULO QUINTO. De la Fiscalización y Con-**
16 **trol.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta General de
17 Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable
18 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observan-
19 do las disposiciones legales sobre la materia. **CAPITULO SEX-**
20 **TO. De La Disolución y Liquidación.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO
21 TERCERO: La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá
22 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el
23 Reglamento sobre Disolución y Liquidación expedidos por la Su-
24 perintendencia de Compañías y por lo previsto en este Estatuto.
25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Esta Compañía no se disolve-
26 rá, por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus so-
27 cios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- UNO (1).**- El capital
28 con que se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

Número Operación **CIC101000005118**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
OLMEDO MONROY JENNY ALEJANDRA	350.00
SERRANO NARANJO DARWIN PATRICIO	50.00
GUANO JAYA MARTHA CECILIA	50.00
GUANO JAYA MARIA JACQUELINE	50.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**viernes, noviembre 18, 2011**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395854
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JURADO ALVARADO CARLOS GASTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2011 15:35:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 09 DIC 2011 .

Sebastian Valdivia Cueva
**Dr. SEBASTIAN VALDIVIA CUEVA
NOTARIO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / ACTIVIDAD EMPLEADO PRIVADO Y2343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SERRANO LOZADA JOSE MOISES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARANJO TOAPANTA AIDA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2017-12-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 1717984197

APELLIDOS Y NOMBRES SERRANO LOZADA JOSE MOISES

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-28

NACIONALIDAD GUAYANESA GUAYANESA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / ACTIVIDAD ESTUDIANTE Y2343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLMEDO VACA JUSTO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONROY JENNY ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-01-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 1724023948

APELLIDOS Y NOMBRES OLMEDO MONROY JENNY ALEJANDRA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-16

NACIONALIDAD GUAYANESA GUAYANESA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]

1724023948

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

368-0005 NÚMERO 1717984197 CÉDULA

SERRANO NARANJO DARWIN PATRICIO

PICHINCHA QUITO CANTÓN GUAMANI ZONA

PROVINCIA GUAMANI PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0005 NÚMERO 1724023948 CÉDULA

OLMEDO MONROY JENNY ALEJANDRA

PICHINCHA QUITO CANTÓN GUAMANI ZONA

PROVINCIA GUAMANI PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** 14343E2242

CASADO GIBSON JEOVANY ANDAGOYA A

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO RICARDO GUANO

MARIA DOLores JAYA

QUITO 25/10/2002

REN 0342739

FORMA No. Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050221992-6

GUANO JAYA MARTHA CECILIA

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

18 AGOSTO 1976

REC. CIVIL 002-0213 00625 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1976

GUANO MARTHA

Guano Martha

EQUATORIANA***** 14388V222

CASADO BUITRON AGUILAR RAFAEL BERNARD

SECUNDARIA ARTESANO

SEGUNDO RICARDO GUANO

MARIA DOLores JAYA

NETIA 13/12/2002

REN 3253323



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050227671-0

GUANO JAYA MARIA JACQUELINE

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

27 OCTUBRE 1979

REC. CIVIL 003-0126 00762 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL

Jacqueline Guano

Jacqueline Guano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0014 NUMERO

0502219928 CEDULA

GUANO JAYA MARTHA CECILIA

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0014 NUMERO

0502276710 CEDULA

GUANO JAYA MARIA JACQUELINE

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 09 DIC 2011

Sebastian Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



- 1 TRANSOLMEDO CIA. LTDA., ha sido suscrito en su totalidad y
2 pagado en dólares de los Estados Unidos de América en la si-
3 guiente forma: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Jenny Alejandra Olmedo Monroy	700,00	350,00	700	70,00
Martha Cecilia Guano Jaya	100,00	50,00	100	10,00
María Jacqueline Guano Jaya	100,00	50,00	100	10,00
Darwin Patricio Serrano Naranjo	100,00	50,00	100	10,00
TOTAL:	1.000,00	500,00	1.000	100,00

- 4 El saldo del capital suscrito y no pagado será pagado en dinero
5 efectivo a la compañía por cada socio en la suma que le corres-
6 ponda, dentro de doce meses contados desde la fecha de ins-
7 cripción de esta compañía en el Registro Mercantil. El pago en
8 numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito
9 de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma
10 que se acompaña como parte integrante de esta escritura. DOS
11 (2).- Los socios fundadores autorizan a la socia señora Jenny
12 Alejandra OLMEDO MONROY, para que realice todos los trámites
13 necesarios hasta la culminación con la inscripción en el Registro
14 Mercantil. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.
16 (Firmado) Doctor Carlos Gastón Jurado Alvarado, Matrícula nú-
17 mero cinco mil cuatrocientos treinta y siete (5437) del Colegio
18 de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
19 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS
20 PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a
2 los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y fir-
3 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.—
4

4

5

 1724023948

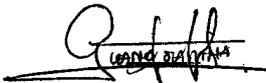
6

7

Srta. Jenny Alejandra OLMEDO MONROY c.c.

8

9

 050221992-G

10

Sra. Martha Cecilia GUANO JAYA c.c.

11

12

 050227671-0

13

Sra. María Jacqueline GUANO JAYA c.c.

14

15

16

 171798419-7
Sr. Darwin Patricio SERRANO NARANJO c.c.

17

18

19

20

21

22

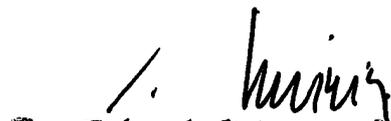
23

24

25

26

27


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

te mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limitada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA.**, sellada y firmada, en Quito, a nueve de diciembre de dos mil once.- HECE.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.003431, de fecha cinco de julio del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el nueve de diciembre del dos mil once; y, b) Aclaratoria de Constitución de dicho acto societario, celebrada en esta misma Notaria el quince de junio del dos mil doce, mediante la cual se aprueban las mencionadas escrituras.- Quito, trece de julio del dos mil doce.- MRG



[Handwritten Signature]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



0000011



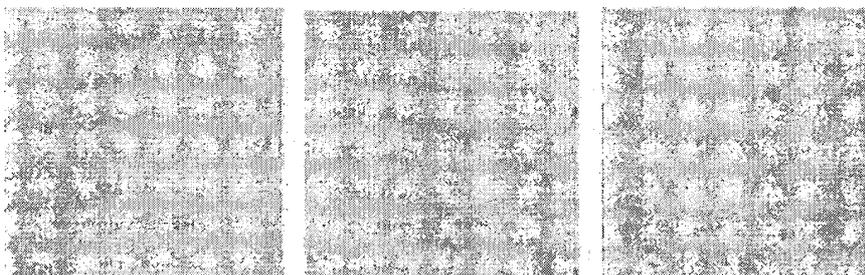
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **2280** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CÍA. LTDA.**", otorgadas el nueve de diciembre del año dos mil once y aclaratoria de quince de junio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1289.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026519.**- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22672

0000012

ito,

176 AGO 2012

ñores
ANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
udad

e mi consideración:

Impleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO SA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACLARATORIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSOLMEDO CIA. LTDA.**

Rozarín
Stento por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 16457.
Quito, a 15 JUN 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

SOCIOS FUNDADORES:

Srta. Jenny Alejandra OLMEDO MONROY
Sra. Martha Cecilia GUANO JAYA
Sra. María Jacqueline GUANO JAYA y
Sr. Darwin Patricio SERRANO NARANJO

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 3ª. copia

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy, día viernes, quince
de junio de dos mil doce (15 de junio de 2012); ante mí,
doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen los
2 señores: Jenny Alejandra OLMEDO MONROY, soltera;
3 Martha Cecilia GUANO JAYA, casada; Maria Jacqueli-
4 ne GUANO JAYA, casada; y, el señor Darwin Patricio
5 SERRANO NARANJO, soltero, cada uno por sus pro-
6 pios y personales derechos. Los comparecientes son
7 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
8 ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse y
9 ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y
10 me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
11 que me presentan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR**
12 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en los protocolos de es-
13 crituras públicas actualmente a su cargo una de la
14 cual conste la siguiente Aclaratoria, contenida en las
15 presentes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:**
16 Comparecen a la suscripción de la presente escritura
17 pública los señores: Jenny Alejandra OLMEDO MON-
18 ROY, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía núme-
19 ro ciento setenta y dos cuatrocientos dos trescientos no-
20 venta y cuatro ocho (1724023948); Martha Cecilia GUA-
21 NO JAYA, de estado civil casada, cédula de ciudadanía
22 número cero cincuenta doscientos veintiuno novecientos
23 noventa y dos seis (0502219926); Maria Jacqueline
24 GUANO JAYA, de estado civil casada, cédula de ciudada-
25 nía número cero cincuenta doscientos veintisiete seis-
26 cientos setenta y uno cero (0502276710); y, el señor
27 Darwin Patricio SERRANO NARANJO, de estado civil sol-
28 tero, cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno

1 setecientos noventa y ocho cuatrocientos diecinueve siete
2 (1717984197); todos de nacionalidad ecuatoriana, do-
3 miciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón
4 Quito, mayores de edad, legalmente capaces, quienes
5 comparecen por sus propios y personales derechos.
6 **SEGUNDA. ANTECEDENTES: UNO).** La COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA.,
8 con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, se
9 protocolizo mediante escritura pública celebrada en
10 Quito el nueve de diciembre de dos mil once, ante el
11 Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito doctor Se-
12 bastián Valdivieso Cueva. **DOS).** Mediante Resolución
13 número 073-CJ-017-2012-ANT de la Agencia Nacional
14 de Tránsito se emite el Informe Previo Favorable para
15 que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANS-
16 OLMEDO CIA. LTDA., con domicilio en cantón Quito,
17 provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídica-
18 mente. **TRES).** En el considerando de la mencionada
19 resolución manifiesta que el objeto social de la Compa-
20 ñía deberá decir: "La compañía se dedicará exclusiva-
21 mente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Orga-
25 nismos competentes en esta materia. Para cumplir con
26 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
27 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
28 relacionados con su objeto social".- **TERCERA. ACTA**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **RATORIA.**- Con estos antecedentes y en mérito a los
2 títulos y derechos invocados, los comparecientes los
3 señores: Jenny Alejandra OLMEDO MONROY, de estado
4 civil soltera, cédula de ciudadanía número ciento setenta
5 y dos cuatrocientos dos trescientos noventa y cuatro
6 ocho (1724023948); Martha Cecilia GUANO JAYA, de es-
7 tado civil casada, cédula de ciudadanía número cero cin-
8 cuenta doscientos veintiuno novecientos noventa y dos
9 seis (0502219926); María Jacqueline GUANO JAYA, de
10 estado civil casada, cédula de ciudadanía número cero
11 cincuenta doscientos veintisiete seiscientos setenta y uno
12 cero (0502276710); y, el señor Darwin Patricio SERRANO
13 NARANJO, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía
14 número ciento setenta y uno setecientos noventa y ocho
15 cuatrocientos diecinueve siete (1717984197); todos de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, cantón Quito, mayores de
18 edad, legalmente capaces, quienes comparecen por sus
19 propios y personales derechos, **ACLARAN** que el objeto
20 social de la compañía en proceso de constitución es el
21 siguiente: **“La compañía se dedicará exclusivamente**
22 **al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, su-**
23 **jetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del**
24 **Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus**
25 **Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Or-**
26 **ganismos competentes en esta materia. Para cum-**
27 **plir con su objeto social la Compañía podrá suscri-**
28 **bir toda clase de contratos civiles y mercantiles**

0000020

EQUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO / BUITRON ABUILAR MANUEL FERNANDI
 SECUNDARIA / ARTESANO
 SEBASTIÁN RICARDO GUANO
 MARTA DOLORES JAYA
 FECHA DE PERDIDA DE LA MADRE 13/12/2010
 13/12/2022 PEDICIÓN
 FECHA DE EMISIÓN
 FORMA REN 3253323
 FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050227671-0
 GUANO JAYA MARIA JACQUELINE
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL
 27 OCTUBRE 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 0164 00762 F
 COTOPAXI / SALCEDO
 SAN MIGUEL 1979
 FOTOCOPIA

Sebastián Guano

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 288-0014 NÚMERO
 0502276710 CÉDULA
 GUANO JAYA MARIA JACQUELINE
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en UNA fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mí.
 Quito, 15 JUN. 2012

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



ECUATORIANA***** 14348E2242
 NACIONALIDAD IND. PAISI
 CASADO GIBSON JEOVANY ANDAGOYA A
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
 SEGUNDO RICARDO GUANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARTA DOLORES JAYA
 NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 25/10/2002
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 25/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0342789
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050821992-6
 GUANO JAYA MARTHA CECILIA
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
 18 AGOSTO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0013-00625 F SEXO
 COTOPAXI/SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1976
 QUANTO

Quano JAYA

CIUDADANO (A):

 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CAE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 269-0014 NUMERO
 0502219926 CÉDULA
 GUANO JAYA MARTHA CECILIA
 COTOPAXI SALCEDO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



1 GAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí,
2 el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en uni-
3 dad de acto de todo lo cual doy fe.—

4
5

6  1724023948
7 Srta. Jenny Alejandra OLMEDO MONROY c.c.

8
9

10  050221992-6
Sra. Martha Cecilia GUANO JAYA c.c.

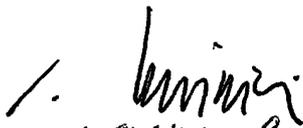
11
12

13  050227671-0
Sra. Maria Jacqueline GUANO JAYA c.c.

14
15

16  171798419-7
Sr. Darwin Patricio SERRANO NARANJO c.c.

17
18

19 
20 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
21 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

22
23

24
25

26
27

Se otorgó hoy an-

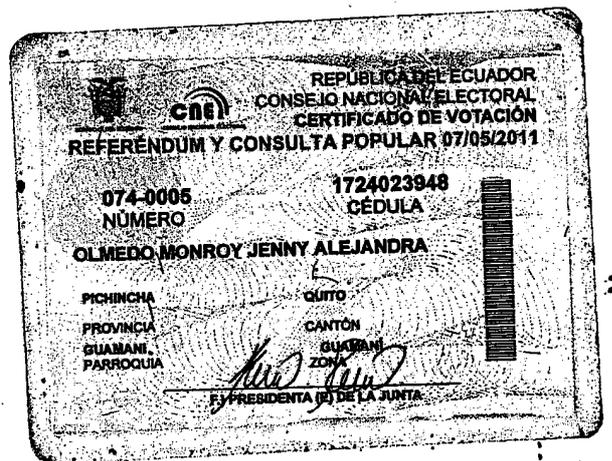
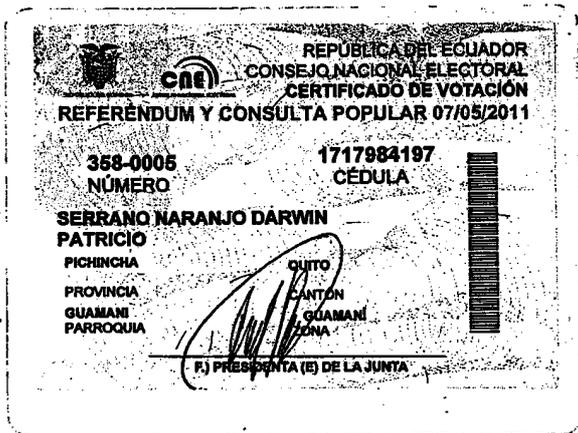
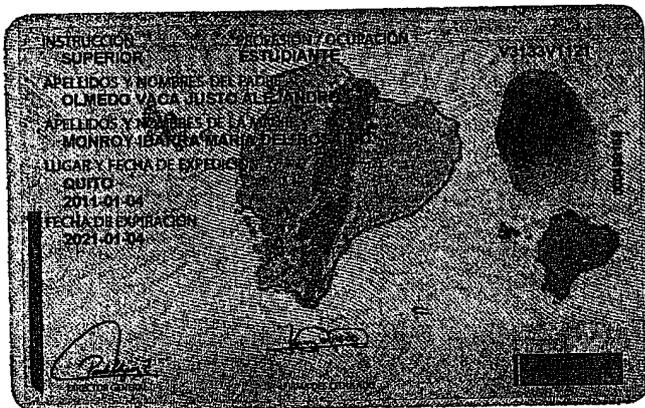
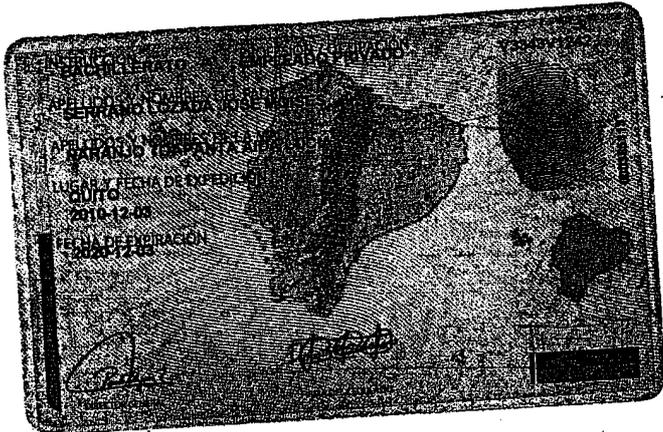


te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de ACLARATORIA DEL OBJETO SOCIAL de la compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a quince de junio de dos mil doce.-- HECE.




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en... UNA... fojas antecedes son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 JUN. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 **permitidos por la Ley relacionados con su objeto**
2 **social”.- CUARTA: RECTIFICACION.-** Por lo expuesto
3 en la cláusula anterior y considerando que en la escri-
4 tura pública celebrada en Quito el nueve de diciembre
5 de dos mil once, ante el Notario Vigésimo Cuarto del
6 Cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, consta-
7 ba otro texto en el objeto social el mismo que queda
8 reemplazado por el establecido en el considerando de la
9 Resolución número 073-CJ-017-2012-ANT de la Agen-
10 cia Nacional de Tránsito por lo que se solicita muy co-
11 medidamente se margine en la Notaria la presente es-
12 critura pública de Aclaratoria. **QUINTA.- DOCUMENTO**
13 **HABILITANTE.-** Forma parte integrante de esta escri-
14 tura pública de Aclaratoria la Resolución número 073-
15 CJ-017-2012-ANT de la Agencia Nacional de Tránsito y
16 la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PE-
17 SADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA..- **SEXTA: GAS-**
18 **TOS.-** Los gastos relativos a la presente escritura pú-
19 blica de aclaratoria serán pagados por los compare-
20 cientes. Usted, señor Notario, sírvase insertar las cláu-
21 sulas de estilo para el perfeccionamiento de este ins-
22 trumento público. (Firmado) Doctor Carlos Gastón Ju-
23 rado Alvarado, Matrícula número cinco mil cuatrocien-
24 tos treinta y siete (5437) del Colegio de Abogados de
25 Pichincha”.-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
26 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
27 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
28 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LE-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.003431, de fecha cinco de julio del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el nueve de diciembre del dos mil once; y, b) Aclaratoria de Constitución de dicho acto societario, celebrada en esta misma Notaria el quince de junio del dos mil doce, mediante la cual se aprueban las mencionadas escrituras.- Quito, trece de julio del dos mil doce.- MRG




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE

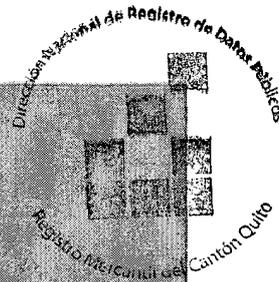


000004



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de julio de 2.012, bajo el número **2280** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSOLMEDO CÍA. LTDA.**", otorgadas el nueve de diciembre del año dos mil once y aclaratoria de quince de junio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1289**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026519**.- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 